

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación de laboratorio que se cita y la inscripción en el registro de laboratorios de ensayo de control de calidad de la construcción.

Por don Luis Jiménez Redondo, en representación de la empresa Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA), ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), polígono industrial Los Palillos, calle Diez, naves 10 y 12. El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE111-SE09.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de la acreditación solicitada.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA), localizado en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), polígono industrial Los Palillos, calle Diez, naves 10 y 12, para la realización de los ensayos solicitados incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica: Área de ensayos de laboratorio de geotecnica (GTL).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 24 de julio de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Cespa, S.A., dedicada a la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria en el municipio de San Roque (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del Comité de Empresa de Cespa, S.A., dedicada a la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria en San Roque (Cádiz), ha sido convocada huelga que se llevará a efecto desde el día 3 de agosto de 2009 de forma indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga, respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Cespa, S.A., dedicada a la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria en San Roque (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa Cespa, S.A., dedicada a la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de la localidad de San Roque (Cádiz) desde el 3 de agosto de 2009, y de forma indefinida y que en su caso, podrá afectar a los todos trabajadores de la misma, deberá ir

acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

Servicios mínimos

Recogida de residuos:

a) Un camión para la recogida de residuos, con su dotación correspondiente de personal (un conductor y dos peones), para cubrir los siguientes servicios:

- Todos los Centros de Salud existentes en el término municipal que comprenda la concesión, con carácter diario.
- Todas las Residencia de Ancianos, existentes en el término municipal que comprenda la concesión, con carácter diario.
- El mercado municipal.

b) Un mecánico.

Limpieza viaria:

- El 20% de los trabajadores de la plantilla habitual dedicada a estas funciones, en días alternos. Estos días serán establecidos por la empresa, a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de San Roque, así mismo se garantizará la limpieza viaria cercana a los Centros de Salud, Residencias de Ancianos y Mercado Municipal.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan determinadas competencias.

Por razones de índole técnica, generadas por el volumen de expedientes con fases de gestión económica que han de ser tramitados y al objeto de procurar una mayor eficacia administrativa y organizativa, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo procede mediante la presente resolución, a utilizar la técnica de la delegación para un mejor reparto en-

tre las funciones horizontales y las sectoriales específicas de sus órganos administrativos, quedando afectadas a la misma competencia en materia de gestión económica atribuidas por el artículo 9.2 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y ello en el marco de lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 13, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en sus artículos 101 y 102.

En este sentido, ya mediante Resoluciones de 7 de mayo de 2008, 15 de julio de 2008, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo procedió a la delegación de dichas competencias. Persistiendo las mismas razones, y como consecuencia de la nueva estructura orgánica del Servicio Andaluz de Empleo establecida por el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, mediante Resolución de 12 de junio de 2009, se procedió a una nueva delegación en las actuales Direcciones Generales que componen el Servicio Andaluz de Empleo, que precisa ser derogada.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente, a propuesta de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, en lo referente al ejercicio de funciones propias del Servicio Andaluz de Empleo, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La autorización de gastos, su disposición, la contratación de obligaciones y la propuesta de pagos, en lo referente a los Capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos de los Presupuestos del Servicio Andaluz de Empleo, dentro de los límites fijados en la normativa vigente en materia presupuestaria.
- b) La ordenación de pagos respecto de todos los Capítulos del mencionado Presupuesto de Gastos.

Segundo. Delegar en las personas titulares de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional, y de la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo, las facultades descritas en el apartado a) de la cláusula anterior, excepto las relativas a las especificaciones relacionadas en la misma, y para el ejercicio, en cada caso, de sus respectivas competencias.

Tercero. Dejar sin efecto las resoluciones de 15 de julio de 2008 y de 19 de junio de 2009, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Direcciones Generales del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA de 23.5.2008 y BOJA de 2.7.09).

Cuarto. Habilitar a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, en lo referente al ejercicio de las funciones indicadas en el número primero, para cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la interpretación y aplicación de la presente resolución.

Quinto. Remitir la presente Resolución, previa la habilitación correspondiente, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su publicación, produciendo efectos a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 17 de julio de 2009.- El Director Gerente, Antonio Toro Barba.